



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

🏠 Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

☎ 982642081 / 982640935

✉ www.muniyura.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N.º 02-2022-MDY

Yura, 11 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 001-2022-MDY se dispuso:

"Artículo 1º.- ASIGNAR a la Subgerencia de Obras Privadas y Licencias, la función administrativa contenida en el apartado l) del artículo 60º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yura, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 031-2020-MDY y su modificatoria mediante Ordenanza Municipal N° 06-2021-MDY, la función de: "Controlar el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones nacionales, que normen el desarrollo urbano, así como el uso y conservación, de las edificaciones públicas y privadas".

Que la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yura, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 031-2020-MDY y su modificatoria mediante Ordenanza Municipal N° 06-2021-MDY dispone lo siguiente:

"Las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Yura podrán establecer áreas funcionales no estructuradas para el cumplimiento de sus fines y objetivos."

Que revisado el Informe Legal n.º 00221-2021-MDY-GM/OGAJ de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido con ocasión de la proyección del Decreto de Alcaldía n.º 001-2022-MDY concluye que no solo cuenta con amparo legal la expresa asignación de funciones, sino también la creación de unidad orgánica no estructurada en la Subgerencia de Obras Privadas y Licencia, en los términos siguientes:

"3.2. Se recomienda que el instrumento jurídico municipal para la asignación de la función señalada en el expediente y la creación de una unidad orgánica no estructurada, sea materializada por un decreto de alcaldía, puestos estos se encuentran facultados por lo expuestos en los puntos 2.6 y 2.9 del presente."

Que si bien cierto que la propuesta unidad orgánica no estructurada no importa la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y por tanto, una modificación de los costos del funcionamiento de la Municipalidad, sino que constituye una unidad estrictamente funcional que se encargue de implementar la asignación contenida en el Decreto de Alcaldía n.º 001-2022-MDY, su creación debe observar la regla de racionalidad contenida en el literal f) del artículo 8º del Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado aprobado por el Decreto Supremo n.º 054-2018-PCM, que estipula lo siguiente:

"f) Racionalidad.- Solo pueden crearse unidades de organización que estén orientadas al cumplimiento de la finalidad y competencias de la entidad; y respondan al dimensionamiento y a sus objetivos institucionales. Las funciones que se ejercen en cumplimiento de normas que dictan los rectores de los sistemas o normas técnicas de gestión, no obligan a la creación de unidades de organización. La necesidad de su creación se ampara en los criterios de análisis para el diseño organizacional."

YURA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

🏠 Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

☎ 982642081 / 982640935

✉ www.muniyura.gob.pe

Que el artículo 42° de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades define a los Decretos de Alcaldía en la forma siguiente:

“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.”

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA

Artículo 1°.- Objeto

Por la presente se dispone la creación de la unidad orgánica no estructurada de Saneamiento Físico Legal dentro de la Subgerencia de Obras Privadas y Licencias, sin que ello importe modificación presupuestaria alguna.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente son de obligatorio cumplimiento para todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yura.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. - La vigencia de la presente es al día siguiente de su publicación con arreglo a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General
de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Nestor Romulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

